

AMBIENTE

TalCual

Coordinado por: María Eugenia Gil Beroes

ambiente@talcualdigital.com

Protección animal sigue en la gaveta

Lucy W de Alió*

En Venezuela no existe una Ley de Protección Animal. Se han hecho varios proyectos, pero ninguno ha sido aprobado. Este tema que no es del interés de los legisladores, busca brindar a todas las especies de animales que habitan o visitan el país, un trato digno. Ya lo decía Alejandro de Humboldt: "El grado de civilización de un pueblo se mide por el trato que da a sus animales".

SERES VIVOS

Los animales son parte de nuestro patrimonio natural. Son seres vivos que sienten y sufren física y psicológicamente y aún no contamos con una ley que los proteja del maltrato en cualquiera de sus manifestaciones que generalmente les proporcionamos los humanos: por prácticas religiosas, por un malentendido deporte, por las apuestas en peleas y distintas competencias donde el dinero le pone precio a la vida del animal, e incluso por la reclusión por ser exóticos o llamativos.

SOLICITUDES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las solicitudes de la sociedad civil han quedado evidenciadas no sólo con los distintos proyectos de ley que se han introducido en la Asamblea Nacional, 1997 y 2007, proyectos que han sido acompañados con marchas y concentraciones. El primero fue engavetado y el segundo fue aprobado en primera discusión. Sin embargo fue necesaria otra concentración el 22-5-

08, para reclamar su segunda discusión. A este evento asistieron ONG de 8 estados del país. Lamentablemente, la Comisión de Ambiente y Ordenación Territorial de la

rado por la misma Liga Internacional en 1990. Sus principios son el basamento de las leyes de muchos países



en el mundo y para que haya plagio se debe apropiarse la idea de otro en beneficio propio. Las leyes NO son apropiables, en todo caso si mejoran las leyes nacionales, deberían ser aplicables tal y como lo contempla el artículo 23 de nuestra Constitución.

EL PROYECTO QUE REPOSA EN LA ASAMBLEA NACIONAL

1. Tiene por objeto establecer las normas de protección de todos los animales dentro del territorio nacional.

2. Establece principios huma-

*Lucy W. de Alió es miembro de la Asociación de Rescate de Fauna (ARFA)

▶ MALTRATOS

- ✓ En las peleas de gallos, a los contendores se les agrega una espuela de carey, para lo cual una tortuga en peligro de extinción ha tenido que morir.
- ✓ En las corridas de toros, antes de salir al ruedo, se golpea al animal con sacos de arena para aumentar su "agresividad" y disminuir su capacidad de defensa y además se expone a los caballos a ser heridos o muertos.
- ✓ En el coleo, tanto el torete como los caballos están expuestos a fracturas y a heridas. Una vez el torete en el suelo, si no se levanta, se le aplica electricidad para pararlo.
- ✓ En todos estos espectáculos se maltrata a los animales para el lucro del humano, prolifera la ingesta de drogas y alcohol, además de los juegos de envite y azar.
- ✓ Lucy W. de Alió es miembro de la Asociación de Rescate de Fauna (ARFA)

ción en institutos docentes por modelos informativos y acepta la eutanasia en casos específicos.

6. Establece obligaciones para los propietarios de animales.

Hay un punto aparte para la fauna silvestre, el cual se apoya en Convenios Internacionales ratificados por Venezuela, tales como el de Comercio Internacional de Especies Amenazadas (Cites), Ramsar, Biodiversidad, etc. También toma en cuenta la Ley de Fauna Silvestre y su reglamento, que son normativas de carcería, más que leyes de protección animal.

7. Crea sanciones administrativas (multa, decomiso y arresto por conversión de multa).

Venezuela como país megadiverso, debería contar con la Ley de Protección Animal que proteja nuestro patrimonio natural. Esta solicitud no es sólo de las ONG ambientalistas, sino de la sociedad civil en general, que entiende que sin la protección de nuestra fauna nunca podremos disfrutar de una mejor calidad de vida

nitarios para el trato de animales.

3. Prohíbe: a) Dañar, humillar, vejar, martirizar, hacer sufrir, torturar, maltratar y matar a los animales.

b) Espectáculos públicos o privados tales como circos, fiestas de toros y afines, faltando incluir el coleo de toros (mal llamado deporte nacional), peleas de gallos, de perros.

c) Rituales de hechicería y culto que involucren a animales de cualquier especie.

4. La tenencia de fauna silvestre, salvo aquellos cuya tenencia sea anterior a la entrada en vigencia de la ley.

5. Sustituye la experimenta-